

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

Bogotá D.C.,

	*13002024E2000382*	
	Al responder por favor cite este número 13002024E2000382	
	Fecha Radicado: 2024-01-10 16:56:45	
	Código de Verificación: 34a6c	Folios: 5
	Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 0
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		

Doctor

CAMILO ARMANDO FRANCO LEGUÍZAMO

Director de Supervisión Empresarial

Superintendencia de Sociedades

CFranco@supersociedades.gov.co

Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO. Consulta sobre Entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia.

Radicado No. 2023E106003900001 del 21 de diciembre de 2023, asignado por la Secretaría General a la Oficina Asesora Jurídica, el 3 de enero de 2024.

Doctor Franco :

Teniendo en cuenta la consulta presentada mediante el radicado del asunto, nos permitimos plantear las siguientes consideraciones, dejando de presente que en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011, por la Ley 1755 de 2015 y el artículo 1.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, la presente consulta será resuelta en abstracto y no se referirá a ningún caso particular o concreto.

I. ASUNTO A TRATAR:

Su consulta, en la que pregunta:

“-Requisitos exigidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para que una entidad sin ánimo de lucro extranjera con negocios permanentes en Colombia pueda realizar actividades relacionadas con el medio ambiente en Colombia.

- Descripción del proceso de verificación de los anteriores requisitos, en particular respecto de la información financiera y jurídica, y demás aspectos que se evalúen.

- Descripción de las funciones de inspección, vigilancia y control a las ESAL extranjeras autorizadas para ejecutar actividades medioambientales en Colombia.

- Relación de ESAL extranjeras, a las cuales se les ha dado aval, licencia, permiso o autorización para funcionar en Colombia.

-Relación de ESAL extranjeras sancionadas o que se les ha revocado aval, licencia, permiso o autorización en los últimos 5 años.”

II. CONCEPTOS EMITIDOS POR LA OAJ

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

No se encontraron conceptos emitidos por esta Oficina Asesora sobre el tema

III. ANTECEDENTES JURIDICOS

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA

- ✓ **“Artículo 211** *La ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine”.*

- ✓ **Artículo 189 Funciones del Presidente de la República, numeral 26**

“26. Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.”

- **LEY 489 DE 1998** *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”*

Artículo 66 *“(…) Las superintendencias son organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquella les señale, sin personería jurídica, que cumplen funciones de inspección y vigilancia atribuidas por la ley o mediante delegación que haga el Presidente de la República previa autorización legal.”*

- **LEY 590 DE 2000** *“Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas”.*

“Artículo 11. Registro único de las Mipymes. *Con el propósito de reducir los trámites ante el Estado, el registro mercantil y el registro único de proponentes se integrarán el Registro Único Empresarial, a cargo de las Cámaras de Comercio, el cual tendrá validez general para todos los trámites, gestiones y obligaciones, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones especiales sobre materias tributarias, arancelarias y sanitarias.*

Atendiendo criterios de eficacia, economía, buena fe, simplificación y facilitación de la actividad empresarial, la Superintendencia de Industria y Comercio, regulará la organización y funcionamiento del Registro Único Empresarial, garantizando que, específicamente, se reduzcan los trámites, requisitos, e información a cargo de las micro, pequeñas y medianas empresas, y que todas las gestiones se puedan adelantar, además, por internet y otras formas electrónicas.

Parágrafo. *La regulación que realice la Superintendencia de Industria y Comercio deberá, en todo caso, hacerse en armonía con las disposiciones estatutarias y con las contenidas en códigos, respecto de los registros de que trata el presente artículo.”*

- **DECRETO - LEY 19 DE 2012** *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

“ARTÍCULO 166. DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL. *Al Registro Único Empresarial (RUE) de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones (...) del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto 2893 de 2011 (...).”*

➤ **DECRETO 326 DE 2023** *“Por el cual se delegan unas funciones en el Superintendente de Sociedades”*

“ARTÍCULO 1. Delegación de funciones. *Deléguese en el Superintendente de Sociedades el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia.*

PARÁGRAFO. *Para ejercer la delegación prevista en el presente artículo, el Superintendente de Sociedades ejercerá las funciones que le han sido asignadas en las normas y las demás que adicionen o modifiquen.”*

➤ **CIRCULAR EXTERNA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES NO. 100-000002 DEL 25 DE ABRIL DE 2022**

“1.8. REGISTRO DE ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO.

1.8.1.1. Libro V. Registro de apoderados judiciales de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro. *En este libro se inscribirán:*

- *El certificado especial expedido por el Ministerio del Interior.*
- *La escritura pública en la que se protocolice la designación de los apoderados con facultades para representar judicialmente a una entidad sin ánimo de lucro extranjera u ONG que establezcan negocios permanentes en Colombia.*
- *La escritura pública en la que se protocolice la cancelación o revocatoria de la designación de los apoderados con facultades para representar judicialmente a la entidad sin ánimo de lucro extranjeras y ONG que establezcan negocios en Colombia.*
- *La escritura pública en la que se protocolice la modificación de las facultades otorgadas a los apoderados.*
- *Los demás actos respecto de los cuales la ley exija su inscripción en este Libro.*

1.8.2. Procedimiento de inscripción de apoderados judiciales de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro. *La inscripción de los documentos se hace en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar de domicilio de los negocios en Colombia, la cual no generará cobros por derechos de inscripción. Cuando no se pueda determinar el domicilio, el registro se hará en la cámara de comercio que tenga jurisdicción en la ciudad del Círculo Notarial donde se protocolizaron los documentos de los apoderados judiciales de las Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro.*

Dicho registro se deberá renovar anualmente pero no causará los derechos de Renovación.

1.8.3. Del control de legalidad en la inscripción de los apoderados judiciales de las entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro. *Adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de inscribir los documentos antes mencionados cuando:*

- *En la escritura pública presentada no se protocolicen los documentos citados.*
- *No se pueda establecer su competencia territorial.*
- *El apoderado no tenga facultades para representar judicialmente a la persona jurídica.*

En ningún caso las cámaras de comercio tendrán la facultad para realizar el control de legalidad sobre la adecuación del contenido de los documentos a las normas sustantivas que los regulan”

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

- **DECRETO - LEY 3570 DE 2011** “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

“ARTÍCULO 1°. Objetivos del Ministerio. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores. (...)”

IV. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Damos respuesta a sus interrogantes en los siguientes términos:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el ente rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de expedir la política y regulaciones en materia ambiental.

Al Ministerio no le fueron otorgadas competencias, para determinar requisitos para que una “entidad sin ánimo de lucro extranjera con negocios permanentes en Colombia pueda realizar actividades relacionadas con el medio ambiente en Colombia”, ni para verificarlos, por lo que no ha expedido normas al respecto.

Además, no le compete a esta entidad, realizar la “inspección, vigilancia y control a las ESAL extranjeras autorizadas para ejecutar actividades medioambientales en Colombia”, pues como lo manifiesta en su petición, mediante el Decreto 326 de 2023, el Presidente de la República delegó en el Superintendente de Sociedades el ejercicio de las funciones **de inspección, vigilancia y control** sobre las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia.

De otra parte, resulta claro que el Registro Único Empresarial – RUE de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, se encuentra integrado entre otros, por el Registro de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto 2893 de 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Decreto Ley 19 de 2012, el cual es tramitado por las Cámaras de Comercio del país.

Así las cosas, se precisa que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no otorga a las entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia y desarrollen actividades de carácter ambiental “aval, licencia, permiso o autorización para funcionar” en el país. Las autoridades ambientales, otorgan permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales, a quienes pretendan usar los recursos naturales renovables.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, este ministerio carece de la información solicitada en su petición, esto es la “Relación de ESAL extranjeras, a las cuales se les ha dado aval, licencia, permiso o autorización para funcionar en Colombia” y la “Relación de ESAL extranjeras sancionadas o que se les ha revocado aval, licencia, permiso o autorización en los últimos 5 años”.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

V. CONCLUSIONES

Nos atenemos a las conclusiones ya expuestas. El presente concepto se expide a solicitud de CAMILO ARMANDO FRANCO LEGUÍZAMO, Director de Supervisión Empresarial de la Superintendencia de Sociedades y con sujeción a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 el que reza: “*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*”.

Atentamente,



JUAN SEBASTIÁN RUIZ CORTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Luz Stella Rodríguez Jara Grupo de Conceptos y Normatividad en Políticas Sectoriales

Fecha: enero 10 de 2024

